



Secretaría de
Educación



UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO

RESOLUCIÓN No. 88233
de noviembre 5 de 2014

Por medio de la cual se aprueban programas de formación y actualización docente registrados y aprobados por el Comité Territorial de Formación y Capacitación Docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, para efectos de reconocimiento de créditos de ascenso en el Escalafón Nacional Docente para los educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 0709 de 1996 y el Decreto 1095 de 2005 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en sus artículos 111 y 112, delega a las Instituciones de Educación Superior, la Formación Docente.
2. Que el Decreto 0709 de 1996, señala los requisitos que han de cumplirse para realizar cursos de formación y actualización, con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277 de 1979.
3. Que el Capítulo IV del Decreto 0709 de 1996, establece las reglas generales para el reconocimiento de los programas de formación de educadores como requisito para la inscripción y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.
4. Que las Instituciones de Educación Superior legalmente facultadas presentaron al Comité Territorial de Formación Docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí sus propuestas de programas de formación y actualización para Docentes y Directivos Docentes, las cuales fueron analizadas a profundidad por el mencionado comité.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar validez al siguiente programa de formación y actualización para Docentes y Directivos Docentes, que fue reconocido por el Comité Territorial de Formación y Capacitación Docente del Municipio de Itagüí, en el acta No. 03 de julio 24 de 2014, para el periodo 2014 – 2015



Secretaría de
Educación

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	No. DE HORAS	No. DE CRÉDITOS	DIRIGIDO A
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE	Diplomado Educación y TIC (en el marco de computadores para educar)	150 horas	Tres (3)	Directivos Docentes y Docentes de todas las áreas.

PARÁGRAFO: Un crédito académico es aquella medida equivalente a una intensidad de cuarenta y cinco (45) horas de trabajo dentro de un programa, tiempo durante el cual se desarrollan actividades presenciales y no presenciales que incluyen entre otras, talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a las Instituciones de Educación Superior, Escuelas Normales Superiores e Instituciones dedicadas a la Investigación Educativa, cuyas propuestas de formación hayan sido aprobadas, autorizadas y desarrolladas, expedir a los docentes y directivos docentes que terminen en estos programas los certificados de acreditación.

PARÁGRAFO: Para la certificación de los programas que reconocen 4 y 5 créditos, las Instituciones oferentes deberán constatar mediante certificación de los superiores inmediatos, la ejecución de un proyecto como producto de su formación por parte de los docentes o directivos docentes participantes en su respectiva institución. Para programas que certifican menos de 4 créditos igualmente las instituciones oferentes deberán constatar mediante certificación de los respectivos superiores inmediatos, procesos de socialización de los aprendizajes en la institución.

El certificado debe contener por lo menos las siguientes especificaciones:

- Nombres y apellidos del docente.
- Número y tipo del documento de identificación.
- Nombre de la propuesta de formación.
- Lugar de realización.
- Fechas de inicio y culminación del programa.
- Número de Resolución de aprobación y fecha.
- Intensidad horaria y número de créditos.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del Decano o Director del centro de investigación



Secretaría de
Educación

ALCALDÍA DE
tagüí

UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO

Los certificados expedidos por las instituciones oferentes, autorizadas conforme al Decreto 0709 de 1996, deben ser elaborados en papel membrete de la respectiva entidad.


ARTÍCULO TERCERO: los cursos para ascenso en el escalafón que hayan sido iniciados por los docentes al servicio del Municipio de Itagüí en vigencia de la Resolución correspondientes al año 2014 serán vigentes hasta la fecha indicada en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos para el año 2012 al 2015 y Deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

VºBº MAURICIO MOREO LÓPEZ
Profesional Especializado

Proyectó: **Jader Andrés Cano García** 
Profesional Universitario.
Secretario Técnico del Comité de Formación.